CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.11-0268 **FECHA:** 20 de diciembre de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: ITECO CONSULTORES.

FECHA DE INICIO: 26 de Diciembre de 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30 de Diciembre de 2022

FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1: 02 de febrero de 2023

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DEL PARQUE MULTIEDADES PARQUE LA PAZ, BARRIO LLANO VERDE, DISTRITO ESPECIAL CALI"

VALOR: MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.146.747.239)

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, **ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.452.864de Santa Marta, en calidad de representante legal de Sociedad **ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC**, Identificada con el número de NIT. 800181867-6, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat con el objetivo de prorrogar la suspensión a la ejecución del Contrato.

Que según lo estipulado en el contrato electrónico aceptado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se determinó el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que de conformidad con el contrato electrónico cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se dio inició a ejecución el 26 de Diciembre de 2022; por lo tanto, está vigente.

Que según otro si No 1 al contrato, se acordó prorrogar el mismo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2023, por lo tanto, está vigente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que mediante Resolución No. 0222 del 30 de Diciembre de 2022 expedida por la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca en su artículo primero resuelve Constituir Reserva Presupuestal para el RPC No. 4500036337 del 21/12/2022, por valor de $ 1.146.747.239 con el fin de poder realizar la ejecución de las actividades restantes del contrato 1.320-12.11-0268, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Que mediante acta de suspensión No.1 de contrato del 30 de diciembre de 2022, el contrato se suspendió hasta el día 02 de febrero de 2023.

Que de conformidad con Acta de Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 se decidió, prorrogar la suspensión de la ejecución del presente Contrato por el término de veintiséis (26) días calendario a partir del tres (03) de febrero de 2023, hasta el día Veintiocho (28) de febrero de 2023 inclusive, o antes si las circunstancias que dieron lugar a la suspensión fuesen superadas.

Que de acuerdo con lo pactado entre las partes y buscando no afectar el interés general se prorrogará la suspensión en la ejecución del presente contrato, hasta tanto se lleven a cabo los ajustes presupuestales para el RPC No. 4500036337 del 21/12/2022, por valor de $1.146.747.239 con el fin de poder realizar la ejecución de las actividades restantes del contrato 1.320-12.11-0268.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de la ejecución del presente Contrato por el término de diez (10) días calendario a partir del primero (01) de marzo de 2023, hasta el día diez (10) de marzo de 2023 inclusive, o antes si las circunstancias que dieron lugar a la suspensión fuesen superadas.

SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión, el plazo del contrato se extenderá diez (10) días, teniendo que el nuevo plazo de contrato será hasta el nueve (09) de noviembre de 2023.

TERCERO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de suspensión.

CUARTO: La presente prorroga a la suspensión no genere costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

QUINTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyectó: Mauricio Escobar Rubio – Abogado Contratista S.V.H.
Revisó: Laurent Amparo Loaiza - Abogado Contratista S.V.H.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.